



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

**Recomendación 15/2013**  
**Xalapa, Ver., 25 de marzo de 2013**  
**Al C. Procurador General de Justicia en el Estado de Veracruz.**

**Hechos:**

En esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se recibió a través de la Delegación Étnica con sede en Zongolica, Veracruz, en fecha veintidós de noviembre del dos mil doce, el escrito de queja del “C1”, en donde manifiesta hechos que considera graves y violatorios de sus derechos humanos, manifestando que el día catorce del mes y año que se cita, fue intervenido y detenido por Elementos pertenecientes a la AVI debido a una orden de aprehensión girada en su contra, sin embargo, refiere que una vez asegurado y encontrándose bajo su resguardo en la Delegación Regional de la AVI, con residencia en Zongolica, Veracruz, le dieron un fuerte golpe en las costillas sin ningún motivo, siendo remitido posteriormente al Centro de Readaptación Social con residencia en el mismo lugar.

**Elementos de Convicción:**

Señalamiento firme, directo y congruente del “C1”, quien expresa su inconformidad respecto al proceder de los “S1” y “S2”, Elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, destacamentados en Zongolica, Veracruz, quienes abusando de su autoridad y encontrándose bajo su resguardo lo lesionaron, sin ningún motivo.

Certificado Médico de Ingreso al Centro de Readaptación Social con residencia en Zongolica, Veracruz, elaborado por la C. Doctora, Jefa del Área Médica de dicho Reclusorio, de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, en donde hizo constar el estado de salud en el que se encontraba “C1”.

Informe proporcionado por el C. Perito Médico Forense adscrito a la Dirección General de los Servicios Periciales con residencia en Zongolica, Veracruz, quien manifestó en su informe de fecha seis de marzo del año en curso, que únicamente se encargó de certificar el estado de salud del “C1” al ingresar a la Delegación Regional de la AVI, haciendo constar que no se le encontraron lesiones en su estructura corporal.

**Declaraciones de los Servidores Públicos Responsables:**

Los “S1” y “S2”, Elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, destacamentados en Zongolica, Veracruz, negaron haber maltratado al “C1”, precisando que la intervención y detención del quejoso se debió al mandamiento judicial girado por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zongolica, Veracruz, derivado de la Causa Penal número ..., a través del oficio 116 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil once, agregan que únicamente se concretaron a ejecutar la citada orden de aprehensión



trasladándolo a la Delegación Regional de la AVI, indicando que dichas instalaciones se encuentran a la vista de todos, a orilla de calle y tiene ventanales transparentes.

**Derechos Humanos vulnerados:**

Derecho a la Integridad Física y al Trato Digno. (Lesiones, Malos Tratos y Abuso de Autoridad)

**Fundamentos Legales:**

**Normatividad Nacional:**

19 último párrafo y 22 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:**

Artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5 de la Convención Americana De Derechos Humanos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1, 4, 5, 6 incisos d), 8, 11 b), 18 de la Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

**Por lo que se recomendó:**

**A)** Se sancione conforme a derecho corresponda a los “S1” y “S2”, Elementos de la A.V.I. destacamentados en Zongolica, Veracruz, por incurrir con su conducta en violaciones a los derechos fundamentales del “C1”.

**B)** Se deberán capacitar debida y adecuadamente a los Agentes de la Agencia Veracruzana de Investigaciones, que resultaron responsables en los presentes hechos, en materia de Derechos Humanos, para que de esta forma se eviten atentados contra la seguridad personal e integridad física, de las personas que sean intervenidas y/o detenidas, fundamentalmente; para evitar que vuelvan a cometer las mismas irregularidades, excesos, abusos y deficiencias en el servicio policial.